



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE VALORES

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO AÑO LXXIII - 15.194 - 13/01/10

### Títulos Públicos

#### CP FF CERRITO 1 \$ C.G.

Cdo. Inmediato  
13:36 189.670,000 100,635% 190.874,40

#### VD FF CONSUBON 71 CL. "A" \$C.G.

Cdo. Inmediato  
12:45 8.194,611 101,365% 8.306,47

#### VD FF "CIS 1" CLASE "A" \$ C.G.

Cdo. Inmediato  
13:36 16.548,359 104,087% 17.224,69

#### VD FF GRANCOOP 2 CLASE "B" \$C.G.

Cdo. Inmediato  
12:46 8.600,000 80,528% 6.925,41

### Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operaciones	Monto contado	Monto futuro
7	20/01/2010	7,93	30	1.202.934,00	1.204.764,10
<b>Totales</b>			<b>30</b>	<b>1.202.934,00</b>	<b>1.204.764,10</b>

### Resumen estadístico Mercado de Rosario

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos públicos	223.012	223.330,97
Cauciones	2.549.195	1204764,10
<b>Totales</b>		<b>1.428.095,07</b>
Acciones		
En alza	3	
En baja		Sin cambio
		1

### Resumen estadístico Mercado de Buenos Aires

	Volumen	Valor efvo. (\$)
Títulos privados	590.024	76.568.627,00
Opciones		8.238.429,00
Títulos públicos	6.781.451	13.741.404,00
Cauciones		68.830.310,00
Títulos públicos OTC		85.900.170,00
<b>Totales</b>		<b>98.548.460,00</b>
Acciones		
En alza	47	
En baja	14	
		Sin cambio
		9

### Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados 13/01/2010							
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
31/01/2010	18	12,50	12,50	12,50	17.816,36	17.689,14	1
06/02/2010	24	14,00	14,00	14,00	3.593,94	3.555,75	3
08/02/2010	26	14,00	14,00	14,00	2.788,00	2.758,37	3
14/02/2010	32	12,50	12,50	12,50	49.161,44	48.579,15	2
15/02/2010	33	12,50	14,00	13,50	8.668,00	8.560,52	3
17/02/2010	35	14,00	14,00	14,00	1.500,00	1.479,01	1
22/02/2010	40	14,00	14,00	14,00	667,00	656,43	1
27/02/2010	45	14,00	14,00	14,00	1.667,00	1.636,25	1
28/02/2010	46	13,00	14,00	13,50	22.614,00	22.222,73	2
01/03/2010	47	14,00	14,00	14,00	1.080,00	1.060,08	1
06/03/2010	52	14,00	14,00	14,00	685,00	670,60	1
07/03/2010	53	14,00	14,00	14,00	2.148,00	2.102,83	1
08/03/2010	54	14,00	14,00	14,00	1.800,00	1.762,15	2
09/03/2010	55	14,00	14,00	14,00	809,00	791,69	1
15/03/2010	61	14,00	14,00	14,00	1.500,00	1.464,61	1
16/03/2010	62	13,00	13,00	13,00	7.790,58	7.616,96	1
17/03/2010	63	14,00	14,00	14,00	3.970,00	3.873,43	2
24/03/2010	70	13,00	13,00	13,00	4.260,50	4.149,65	1
25/03/2010	71	14,00	14,00	14,00	13.557,71	13.183,51	1
28/03/2010	74	15,00	15,00	15,00	750,00	727,00	1
30/03/2010	76	14,00	14,00	14,00	13.557,73	13.149,20	1
31/03/2010	77	15,00	15,00	15,00	5.500,00	5.318,58	2
09/04/2010	86	15,00	15,00	15,00	809,00	780,15	1
16/04/2010	93	15,00	15,00	15,00	4.000,00	3.846,66	1
17/04/2010	94	15,00	15,00	15,00	2.880,00	2.768,50	1
20/04/2010	97	15,00	15,00	15,00	700,00	672,63	1
22/04/2010	99	14,00	17,50	15,75	34.260,50	32.686,79	2
24/04/2010	101	14,00	14,00	14,00	17.000,00	16.341,85	1
30/04/2010	107	14,00	14,00	14,00	25.000,00	23.987,91	1
06/05/2010	113	14,00	14,00	14,00	40.000,00	38.296,09	1
15/05/2010	122	13,50	13,50	13,50	8.000,00	7.643,78	1
24/05/2010	131	13,50	13,50	13,50	8.000,00	7.622,23	1
11/06/2010	149	14,50	14,50	14,50	13.500,00	12.726,47	1
					<b>320.033,76</b>	<b>310.380,70</b>	<b>45</b>

### Indices accionarios

	Merval	M.AR	Merval 25	Burcap	Bolsa-G
13/01/10	2.338,07	1.612,69	2.342,52	8.333,13	131.486,41
Anterior	2.270,49	1.567,82	2.277,82	8.105,75	128.324,34
Var.Rel.	2,97%	2,86%	2,84%	2,80%	2,46%



## Precios de cierre

13-1-10

## Acciones Lideres

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
ALUA	Cdo.	15:45	3,690	-1,600	3,750	3,690	3,690	3,690	1.500	5.535	2
ALUA	72hs	16:59	3,790	2,710	3,690	3,700	3,820	3,700	435.502	1.645.923	163
APBR	Cdo.	15:19	88,000	-4,348	92,000	88,000	88,000	88,000	154	13.556	3
APBR	72hs	16:59	88,900	-1,441	90,200	90,500	91,000	88,000	144.516	12.816.114	506
BHIP	72hs	17:00	1,400	3,704	1,350	1,340	1,400	1,340	209.839	288.056	70
BMA	Cdo.	15:37	10,650	-0,467	10,700	10,650	10,650	10,650	1.747	18.605	3
BMA	72hs	17:00	10,800	1,408	10,650	10,650	10,800	10,600	255.686	2.736.625	90
BPAT	Cdo.	11:56	0,000	0,000	3,600	0,000	0,000	0,000	430	1.457	1
BPAT	72hs	16:59	3,620	8,060	3,350	3,360	3,650	3,350	752.633	2.653.576	200
EDN	72hs	17:01	1,480	2,069	1,450	1,420	1,480	1,420	683.118	990.644	103
ERAR	Cdo.	15:43	0,000	0,000	24,450	0,000	0,000	0,000	50	1.155	1
ERAR	72hs	17:00	23,500	1,952	23,050	23,050	23,700	23,000	195.859	4.580.893	302
FRAN	Cdo.	12:36	8,520	1,429	8,400	8,530	8,530	8,520	19.454	165.792	3
FRAN	72hs	16:50	8,620	2,987	8,370	8,370	8,620	8,370	133.239	1.139.158	81
GGAL	Cdo.	15:49	2,040	-1,449	2,070	2,000	2,050	2,000	27.000	54.850	6
GGAL	72hs	16:58	2,040	3,553	1,970	1,970	2,060	1,970	2.333.102	4.713.291	313
PAMP	Cdo.	13:47	1,600	-1,840	1,630	1,600	1,600	1,600	1.763	2.820	1
PAMP	72hs	16:46	1,660	3,106	1,610	1,600	1,660	1,600	1.862.450	3.035.668	223
PESA	Cdo.	13:48	0,000	0,000	6,260	0,000	0,000	0,000	100	621	1
PESA	72hs	16:59	6,240	0,645	6,200	6,200	6,290	6,200	161.991	1.010.855	97
TECO2	Cdo.	14:00	0,000	0,000	13,650	0,000	0,000	0,000	150	2.040	1
TECO2	72hs	16:59	13,700	3,008	13,300	13,300	13,750	13,300	151.715	2.068.360	107
TRAN	Cdo.	15:07	1,080	-5,263	1,140	1,080	1,080	1,080	20.000	21.600	1
TRAN	72hs	16:41	1,080	3,846	1,040	1,030	1,100	1,030	550.683	586.678	95
TS	Cdo.	15:53	88,800	5,714	84,000	86,900	88,800	86,700	9.945	874.661	33
TS	72hs	17:00	88,900	4,343	85,200	86,500	89,100	86,150	357.586	31.392.678	681

## Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AGRO	72hs	16:48	4,430	-1,116	4,480	4,480	4,480	4,400	26.821	118.336	17
ALPA	72hs	16:35	3,300	0,000	3,300	3,300	3,300	3,270	16.666	54.873	17
APSA	72hs	15:53	9,000	0,559	8,950	9,000	9,000	9,000	379	3.411	1
BOLT	72hs	16:29	4,350	-1,136	4,400	4,300	4,350	4,300	2.000	8.650	4
BRIO	72hs	15:14	6,050	-0,820	6,100	6,000	6,050	6,000	1.257	7.552	3
CADO	72hs	17:00	13,050	2,756	12,700	12,800	13,050	12,800	6.590	85.475	19
CAPU	72hs	15:07	2,400	-4,000	2,500	2,400	2,400	2,400	430	1.032	2
CAPX	72hs	16:59	3,500	2,941	3,400	3,370	3,500	3,370	8.231	28.420	15
CARC	72hs	13:47	1,320	3,937	1,270	1,260	1,320	1,260	13.730	17.395	7
CECO2	72hs	16:54	3,250	4,839	3,100	3,100	3,400	3,020	7.100	22.878	4
CELU	72hs	16:59	2,860	2,143	2,800	2,800	2,870	2,800	29.935	85.254	25
CEPU2	72hs	15:18	6,050	0,166	6,040	6,100	6,100	6,000	6.460	39.043	4
CGPA2	72hs	11:55	0,000	0,000	1,260	0,000	0,000	0,000	765	963	1
COME	72hs	16:58	0,339	0,893	0,336	0,330	0,343	0,330	691.960	234.274	59
CRES	72hs	16:57	5,800	0,870	5,750	5,730	5,800	5,600	57.398	326.035	33
CTIO	72hs	16:55	2,550	4,082	2,450	2,500	2,550	2,500	9.500	24.050	4
DGCU2	72hs	14:36	0,000	0,000	1,600	0,000	0,000	0,000	263	418	1
DYCA	72hs	16:58	4,500	0,000	4,500	4,450	4,500	4,450	2.000	8.916	3
ESTR	72hs	12:03	1,600	0,000	1,600	1,600	1,600	1,600	2.688	4.300	2
FERR	72hs	16:57	3,000	-6,250	3,200	3,090	3,090	3,000	2.802	8.486	4
FIPL	72hs	16:57	1,540	0,654	1,530	1,530	1,540	1,530	54.186	83.064	17
GALI	72hs	15:28	3,550	1,429	3,500	3,500	3,600	3,500	6.049	21.449	9
GAMI	72hs	16:50	37,300	0,811	37,000	37,100	37,500	37,000	1.870	69.741	22
GARO	72hs	16:47	11,000	2,326	10,750	10,600	11,000	10,600	9.765	105.700	23
GCLA	72hs	14:04	10,000	2,041	9,800	10,000	10,000	10,000	16.300	163.000	8
INDU	Cdo.	15:30	0,000	0,000	3,450	0,000	0,000	0,000	300	1.014	1
INDU	72hs	17:00	3,400	3,030	3,300	3,300	3,400	3,300	81.117	272.972	47
IRSA	72hs	16:48	3,490	2,647	3,400	3,430	3,500	3,430	134.708	467.863	42
JMIN	72hs	16:56	1,730	-1,705	1,760	1,760	1,770	1,730	34.670	60.955	27
LEDE	72hs	16:50	4,550	1,562	4,480	4,480	4,580	4,400	46.863	210.325	43
LONG	72hs	15:11	2,100	-0,943	2,120	2,040	2,100	2,040	8.265	17.025	8
METR	72hs	16:42	0,860	-2,273	0,880	0,880	0,880	0,850	111.649	95.268	15
MIRG	72hs	17:01	69,500	3,731	67,000	67,500	69,500	67,500	8.697	598.260	79
MOLI	72hs	16:59	12,250	-0,407	12,300	12,300	12,500	12,000	42.144	509.551	77
MORI	72hs	16:41	4,080	2,000	4,000	4,000	4,080	4,000	4.600	18.680	10
PATY	72hs	16:59	16,600	6,410	15,600	16,000	16,600	16,000	4.319	70.354	12
POLL	72hs	16:41	0,310	-1,587	0,315	0,310	0,310	0,310	40.651	12.601	7
PSUR	72hs	14:19	1,010	0,000	1,010	1,010	1,010	1,010	1.460	1.474	1



## Precios de cierre

13-1-10

## Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
REP	72hs	16:56	102,250	0,245	102,000	102,000	102,250	102,000	2.135	218.275	7
RIGO	72hs	16:29	19,500	2,632	19,000	19,500	19,500	19,500	155	3.022	1
ROSE	72hs	16:34	1,840	0,000	1,840	1,840	1,860	1,840	8.654	15.949	9
SALO	72hs	16:42	2,000	-4,762	2,100	2,000	2,000	2,000	4.515	9.030	1
SAMI	72hs	16:48	17,800	-1,657	18,100	18,000	18,000	17,750	8.870	158.696	13
SEMI	72hs	16:38	2,900	1,399	2,860	2,950	3,000	2,900	17.431	51.517	13
STD	72hs	15:03	64,000	0,787	63,500	63,500	65,000	63,500	1.504	97.359	6
STHE	72hs	16:56	6,450	3,698	6,220	6,140	6,600	6,140	15.314	98.852	30
TEF	72hs	16:27	103,000	0,980	102,000	102,000	103,000	101,000	118	12.008	4
TGNO4	72hs	15:23	0,690	0,000	0,690	0,690	0,690	0,685	33.000	22.720	7
TGSU2	72hs	16:15	2,210	0,455	2,200	2,200	2,240	2,170	12.536	27.573	12
YPPD	72hs	15:14	166,000	0,000	166,000	166,000	166,000	166,000	15	2.490	1

## Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA17	72hs	16:49	305,000	-2,556	313,000	304,000	305,000	304,000	15.500	47.170	2
AE14	Cdo.	12:25	83,750	-1,471	85,000	83,750	83,750	83,750	23.200	19.430	1
AE14	72hs	16:37	85,000	1,796	83,500	83,250	85,500	83,250	3.194.805	2.694.040	41
AE14C	Cdo.	15:36	22,610	0,328	22,536	22,610	22,610	22,610	1.200.000	271.320	1
AJ12	72hs	16:55	84,000	1,818	82,500	79,010	85,000	79,010	1.089.159	909.090	27
AM11	Cdo.	11:39	367,000	-0,272	368,000	367,000	367,000	367,000	15.000	55.050	2
AM11	72hs	16:56	369,000	0,272	368,000	367,000	371,000	364,500	2.089.479	7.672.255	89
AS13	72hs	12:49	325,000	0,000	325,000	325,000	325,000	325,000	9.700	31.525	1
BARY1	72hs	13:14	226,000	-1,310	229,000	226,000	226,000	226,000	590.000	1.333.400	1
BCOR3	72hs	15:49	60,000	1,695	59,000	60,000	60,000	60,000	11.160	6.696	1
BDED	Cdo.	14:00	283,000	-4,068	295,000	283,000	283,000	283,000	575.000	1.627.250	5
BDED	72hs	16:59	286,000	4,380	274,000	285,000	286,000	281,900	232.131	659.296	59
BPLD	72hs	12:56	140,000	0,000	140,000	140,000	140,000	140,000	1.565	2.191	1
DICA	72hs	16:58	328,000	5,128	312,000	320,000	328,000	315,000	294.076	947.753	13
DICP	Cdo.	14:02	104,750	1,453	103,250	101,500	104,750	101,500	1.000.000	1.046.433	4
DICP	72hs	16:51	106,000	5,211	100,750	100,000	106,000	100,000	5.081.242	5.266.341	107
DICPC	Cdo.	11:34	26,450	-9,436	29,206	26,450	26,450	26,450	349.895	92.547	1
L03F0	Cdo.	11:48	993,930	0,003	993,900	993,930	993,930	993,930	2.472.000	2.456.994	1
L03FC	Cdo.	11:27	261,741	-0,458	262,945	261,741	261,741	261,741	147.474	38.600	1
LC2F0	Cdo.	14:58	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0	0
LC2F0	24hs	15:20	98,387	0,000	0,000	98,387	98,387	98,387	3.049	2.999	1
NF18	Cdo.	14:06	155,500	1,634	153,000	149,000	155,500	149,000	1.182.792	1.786.141	15
NF18	72hs	17:00	158,000	6,040	149,000	148,000	158,000	148,000	15.506.361	23.884.972	431
PARA	72hs	16:40	121,000	3,419	117,000	117,000	122,000	117,000	424.330	510.428	24
PARP	72hs	16:59	35,900	5,588	34,000	34,000	35,900	33,100	1.726.622	598.619	59
PARY	72hs	15:05	131,000	-0,758	132,000	131,000	131,000	131,000	14.533	19.038	1
PB14	72hs	16:46	89,500	2,874	87,000	87,000	89,500	87,000	40.892	35.939	6
PR11	Cdo.	15:44	232,000	-0,429	233,000	231,000	232,000	231,000	25.194	58.240	3
PR11	72hs	16:20	232,000	0,870	230,000	232,000	232,600	232,000	40.384	93.700	7
PR12	Cdo.	15:44	193,750	0,129	193,500	185,500	193,750	185,500	1.251.986	2.326.273	15
PR12	72hs	16:59	195,000	5,121	185,500	185,500	195,000	185,500	2.482.590	4.709.053	94
PR13	Cdo.	15:06	69,300	0,000	69,300	65,050	69,500	65,000	597.668	404.491	34
PR13	72hs	17:00	69,000	4,530	66,010	66,000	69,950	66,000	4.678.813	3.202.844	218
PRE9	Cdo.	14:38	141,000	1,439	139,000	136,000	141,000	136,000	66.617	92.332	5
PRE9	72hs	16:59	143,900	5,809	136,000	136,000	144,000	135,500	2.912.826	4.106.141	100
PRO7	72hs	15:17	71,000	-1,389	72,000	71,000	71,000	71,000	9.847	6.991	1
RA13	Cdo.	12:12	305,600	-3,899	318,000	305,600	305,600	305,600	153.850	470.165	1
RA13	72hs	16:49	311,550	3,850	300,000	300,000	315,000	300,000	514.200	1.597.802	64
RA13C	Cdo.	14:30	82,000	-6,286	87,500	82,000	82,000	82,000	287.500	235.750	1
RG12	Cdo.	15:19	329,750	0,534	328,000	328,900	329,750	325,000	210.900	692.455	9
RG12	72hs	16:49	328,500	2,019	322,000	322,000	329,750	322,000	996.863	3.250.937	54
RG12C	Cdo.	15:36	86,960	1,116	86,000	86,458	86,960	85,000	230.738	200.163	6
RO15	Cdo.	15:48	303,000	-0,841	305,570	298,000	304,250	298,000	608.080	1.843.092	13
RO15	72hs	16:59	306,750	2,165	300,250	296,000	306,750	296,000	8.764.076	26.425.060	334
RS14	72hs	16:44	116,000	5,455	110,000	110,000	116,000	110,000	1.539.900	1.768.606	13
TSCH8	72hs	15:01	93,000	-0,535	93,500	93,000	93,000	93,000	12.909	12.005	1
TUCS1	72hs	16:59	145,000	3,571	140,000	140,000	145,000	140,000	31.324	44.273	5
TUCS2	72hs	16:55	252,000	2,024	247,000	250,000	252,000	250,000	47.557	118.934	6
TVPA	72hs	16:59	21,400	10,881	19,300	19,300	21,500	19,300	4.207.912	872.968	62
TVPE	72hs	13:21	28,000	-3,448	29,000	28,000	28,000	28,000	500.000	140.000	2
TVPP	Cdo.	15:51	4,180	-0,239	4,190	4,160	4,300	4,160	1.014.500	43.091	11
TVPP	72hs	17:00	4,300	3,118	4,170	4,140	4,360	4,140	121.739.359	5.215.350	299



## Precios de cierre

13-1-10

## Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
TVPY	72hs	17:00	22,400	6,667	21,000	21,000	22,500	21,000	6.495.902	1.424.753	57

## Cedears

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA	72hs	15:40	10,150	0,995	10,050	10,150	10,150	10,150	4.200	42.630	1
AlG	72hs	16:59	21,900	-1,351	22,200	22,100	22,100	21,900	6.880	150.892	15
BA.C	72hs	15:16	31,800	3,247	30,800	31,800	31,800	31,800	292	9.285	2
C	Cdo.	14:43	1,380	0,730	1,370	1,380	1,380	1,380	16.000	22.080	3
C	72hs	16:51	1,390	1,460	1,370	1,350	1,400	1,350	621.130	857.735	79
GE	72hs	16:27	12,900	2,381	12,600	12,700	13,000	12,500	2.325	29.693	9
MTLQ	72hs	16:36	0,560	1,818	0,550	0,560	0,561	0,560	29.550	16.553	5
WMT	72hs	15:51	70,000	2,190	68,500	70,000	70,000	70,000	600	42.000	1

## Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
13218	GARA160300123	NACION	011	390	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2010	48hs	7.790,58
13219	GARA240300069	NACION	011	390	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2010	48hs	4.260,50
13220	GARA220400081	NACION	011	390	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2010	48hs	4.260,50
13221	GARA240400097	BERSA	386	52	Sin Inf.	Sin Inf.	24/04/2010	48hs	17.000,00
13222	GAVA110600017	CREDICOOP	191	083	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2010	48hs	13.500,00
13223	INGA150500111	NACION	011	277	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2010	48hs	8.000,00
13224	INGA240500026	CREDICOOP	191	145	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2010	48hs	8.000,00
13225	GARA150200278	CORDOBA	020	389	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2010	48hs	5.236,00
13226	GARA310100186	CREDICOOP	191	285	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2010	48hs	17.816,36
13227	GARA280200298	MACRO	285	341	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2010	48hs	20.000,00
13228	GARA140200075	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2010	48hs	20.000,00
13229	GARA140200076	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2010	48hs	29.161,44

## Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
13231	01387696	NACION	011	491	3000	09/01/2010	20/04/2010	48hs	700,00
13232	16798704	HSBC	150	669	3100	07/01/2010	17/04/2010	48hs	2.880,00
13233	65646528	MACRO	285	555	9200	22/12/2009	16/04/2010	48hs	4.000,00
13234	01055904	NACION	011	560	3240	08/01/2010	09/04/2010	48hs	809,00
13235	65646527	MACRO	285	555	9200	22/12/2009	31/03/2010	48hs	4.000,00
13236	44235229	SANTA FE	330	516	3029	29/12/2009	31/03/2010	48hs	1.500,00
13237	01387695	NACION	011	491	3000	09/01/2010	28/03/2010	48hs	750,00
13239	01552373	NACION	011	472	3187	06/01/2010	17/03/2010	48hs	1.090,00
13240	16798703	HSBC	150	669	3100	07/01/2010	17/03/2010	48hs	2.880,00
13241	54931121	STANDARD	015	114	3100	07/01/2010	15/03/2010	48hs	1.500,00
13242	44235227	SANTA FE	330	516	3029	29/12/2009	17/02/2010	48hs	1.500,00
13244	01038899	NACION	011	379	3150	30/12/2009	15/02/2010	48hs	1.932,00
13245	54931120	STANDARD	015	114	3100	07/01/2010	15/02/2010	48hs	1.500,00
13246	01055903	NACION	011	560	3240	08/01/2010	09/03/2010	48hs	809,00
13247	00000025	SANTANDER	072	397	3153	05/01/2010	08/03/2010	48hs	1.050,00
13249	01387694	NACION	011	491	3000	09/01/2010	08/03/2010	48hs	750,00
13250	01055902	NACION	011	560	3240	08/01/2010	08/02/2010	48hs	809,00
13252	01896828	NACION	011	472	3187	28/12/2009	08/02/2010	48hs	1.229,00
13253	03777927	NACION	011	560	3240	06/01/2010	06/03/2010	48hs	685,00
13254	98864237	NACION	011	320	3190	04/01/2010	01/03/2010	48hs	1.080,00
13255	02281690	NACION	011	560	3240	08/01/2010	28/02/2010	48hs	2.614,00
13256	81521263	NACION	011	410	3023	22/12/2009	27/02/2010	48hs	1.667,00
13258	01387693	NACION	011	491	3000	09/01/2010	08/02/2010	48hs	750,00
13259	12451866	BERSA	386	025	3187	04/01/2010	22/02/2010	48hs	667,00
13260	03777926	NACION	011	560	3240	03/01/2010	06/02/2010	48hs	685,00
13261	32754228	CREDICOOP	191	126	6430	06/01/2010	25/03/2010	48hs	13.557,71
13262	00000024	SANTANDER	072	397	3153	05/01/2010	06/02/2010	48hs	880,00
13263	12378198	BERSA	386	029	3134	07/01/2010	07/03/2010	48hs	2.148,00
13264	94807447	NACION	011	341	3158	06/01/2010	06/02/2010	48hs	2.028,94
13266	32754229	CREDICOOP	191	126	6430	06/01/2010	30/03/2010	48hs	13.557,73
13274	74688272	GALICIA	007	076	5000	08/01/2010	30/04/2010	48hs	25.000,00
13275	99569932	NACION	011	532	2677	07/01/2010	06/05/2010	48hs	40.000,00

## TIPO DE CAMBIO

## Mercado de divisas

Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	3,7570	3,7970
Libra esterlina (*)	6,1198	6,1925
Euro (*)	5,4522	5,5106
Franco Suizo	368,9818	373,4353
Yen	4,1084	4,1578
Dólar canadiense	364,6821	369,2648
Corona danesa	73,2512	74,3493
Corona noruega	66,5383	67,6243
Corona sueca	53,3460	54,3018

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (\*) Cotización por unidad.

## Mercado cambiario

	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	3,7570	3,7970
USD Bco Central Referencia	3,7970	
USD Interbancario	3,7950	3,7975
USD Mayorista bancos	3,7950	3,8000
USD Mayorista casas cambio	3,8800	3,8850
USD Minorista casas cambio	3,7900	3,8200
USD Valor hoy mercado	3,7975	3,8000
EUR Mayorista casas cambio	5,4800	5,5400
EUR Minorista casas cambio	5,4400	5,5800

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.

*"2009- Año de la Homage a Raúl Scalabrini Ortiz"*

*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 15 OCT 2009

## RESOLUCIÓN N° 16210

VISTO el Expediente N° 1582/2008 rotulado "BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO s/ APROBACION MODIFIC. RESOLUCION DE CONSEJO N° 1/2008 O.N. PYMES", y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución General N° 527/2008, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "COMISIÓN") reglamentó el Decreto N° 319/2008 y sustituyó el apartado VI.7. del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que la disposición transitoria de aquella resolución, impuso a las entidades autorreguladas -en las cuales coticen valores negociables emitidos por pequeñas y medianas empresas- el deber de adecuar sus reglamentaciones a lo dispuesto en los artículos 23 a 39 del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que con sustento en lo expuesto, la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO (en adelante "BOLSA") sometió a la aprobación de este Organismo las modificaciones introducidas - con fecha 1° de septiembre de 2008 - al Reglamento de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas (fs.1/17).

Que en este orden de ideas, el mencionado reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la BOLSA, en sus reuniones de los días 8 de julio de 2008, 14 de abril de 2009 y 11 de agosto de 2009, mediante Actas N° 6-2008, N° 3 -2009 y 6-2009 respectivamente (fs. 86/94, 50/54 y 84).

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Emisoras, dentro del

1



"2009- Año de la Homenaje a Raúl Scalabrini O'ri:"



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores

ámbito de su competencia específica, dicha Gerencia dio por cumplidas las observaciones efectuadas en los dictámenes de fs. 19/21 y 48, no formulando nuevas consideraciones a la reglamentación en cuestión (fs. 81).

Que el texto reglamentario aprobado por la BOLSA (fs. 66/79) se ajusta a la normativa vigente que tiene establecida sobre el particular esta COMISION en el Libro I Capítulo VI, punto 7.1. -REGIMEN ORDINARIO. EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (DECRETO N° 1.087/93 Y DECRETO N° 319/08-, artículos 23 a 29, de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° inciso e) de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO, de acuerdo al texto que corre agregado a fs. 66/79.

ARTICULO 2°.- La BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO deberá remitir a través del acceso "Reglamento de Cotización" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) el texto ordenado del Reglamento de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas y publicarlo en su sitio Web institucional (conforme lo requerido en el Punto 8 (10) del Anexo I del Capítulo XXVI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.)), para conocimiento del público general, al momento de su entrada en vigencia.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO,



"2009. Año de la Homage a Raúl Santibañez Ortiz"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores

publiquese por la misma en el Boletín Oficial de la Jurisdicción correspondiente y en su órgano de publicaciones, y archívese.

v.g.

  
DR. HECTOR O. HELMAN  
DIRECTOR

  
ALEJANDRO VANOLI  
VICEPRESIDENTE

  
EDUARDO HECKER  
PRESIDENTE

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 4/2009****VISTOS**

Las Resoluciones N° 1/2008 y N° 1/2009 del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario por las que se aprobaron modificaciones a la Reglamentación de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas;

La presentación efectuada por la Institución ante la Comisión Nacional de Valores para la autorización de la citada modificación de la Reglamentación, que dio lugar a la iniciación del expediente CNV N° 1.582/2008; y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional de Valores sugirió realizar algunos cambios a las modificaciones propuestas al reglamento;

Que, en función de lo observado, corresponde adecuar la redacción del texto de advertencia a insertar en el Prospecto Inicial de la emisión que establece el anexo I de la Reglamentación de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, para adecuarlo a las modificaciones normativas;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 28 de julio de 2009 ha emitido dictamen favorable al respecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61° inciso 9° y 57° inciso 21° del Estatuto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO****RESUELVE**

**Artículo 1°:** Sustituir el texto del punto IV del Prospecto Inicial del Anexo I de la Reglamentación de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, por el siguiente:

**“IV. ADVERTENCIA**

En la primera página del prospecto se deberá insertar, en caracteres destacados, el siguiente texto:

*Oferta pública autorizada en los términos del Decreto Nro. 1.087/93 y modificatorios, y registrada en la Comisión Nacional de Valores el ..... Cotización autorizada por la Bolsa de Comercio de Rosario. La veracidad de la información volcada en el presente prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y del de fiscalización, como también en lo que les atañe de los auditores que suscriben los estados contables. El órgano de administración y el de fiscalización manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene información veraz y que no ha omitido la mención de ningún hecho no habitual que por su importancia pueda afectar en forma sustancial la colocación de las obligaciones negociables o el curso de su cotización. Estas obligaciones negociables sólo pueden negociarse públicamente en las Bolsas de Comercio del país, a través de sus respectivos Mercados de Valores, para ser adquiridas por los inversores calificados que indica el artículo 25 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (Texto ordenado Año 2001) o sus modificatorias.*

En caso de distribuirse un prospecto preliminar, deberá consignar la siguiente advertencia en su primera página, en caracteres destacados:

*El presente prospecto preliminar es distribuido al solo efecto informativo. La emisión ha sido registrada en la Comisión Nacional de Valores el ..... La autorización de cotización en los términos del Decreto Nro. 1.087/93 y modificatorios ha sido solicitada a la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha ..... y hasta el momento ella no ha sido otorgada. La información contenida en este prospecto está sujeta a cambios y modificaciones y no puede ser considerada como definitiva. Este prospecto no constituye: una oferta de venta, ni una invitación a formular oferta de compra, ni podrán efectuarse compras o ventas de las obligaciones negociables aquí referidas hasta tanto la cotización, y por ende su oferta pública, no haya sido autorizada por la mencionada Bolsa. Una vez otorgada esa autorización, sólo podrán negociarse públicamente en las Bolsas de Comercio del país, a través de sus respectivos Mercados de Valores, para ser adquiridas por los inversores calificados que indica el artículo 25 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (Texto ordenado Año 2001) o sus modificatorias.”*

**Artículo 2°:** Elevar la presente resolución a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación.

Rosario, 11 de agosto de 2009.

HUGO D. VÁZQUEZ  
Secretario “ad – hoc”

VÍCTOR A. CABANELLAS  
Vicepresidente 1°  
en ejercicio de la Presidencia

**ANEXO****RESOLUCION REGLAMENTARIA DE COTIZACION  
DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**



## DOCUMENTACION E INFORMACION INICIALES

### ARTÍCULO 1°:

Las sociedades que soliciten por primera vez la autorización para cotizar sus obligaciones negociables simples bajo el régimen del Decreto 1.087/93 y de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, deberán presentar los siguientes documentos e informaciones:

- a) Denominación de la emisora, actividad principal, domicilio social y sede de su administración;
- b) Acreditar que la emisora es una empresa en marcha, y que posee una organización administrativa que le permita atender los requerimientos de información contenidos en esta resolución y demás disposiciones aplicables;
- c) Datos de su inscripción registral y, si las hubiere, de las reformas del estatuto. Deberá acompañarse un texto actualizado de éste, y de las modificaciones que estuvieren en trámite;
- d) Nombres de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización, y del contador dictaminante, con indicación de la fecha de vencimiento de sus mandatos, número de documento de identidad, domicilio especial constituido en el supuesto de artículo 256 de la Ley N° 19.550, en formularios que suministrará la Bolsa firmados por los interesados en carácter de declaración jurada;
- e) Copia del acta de la asamblea que haya resuelto solicitar la cotización de las obligaciones negociables;
- f) La información contable que corresponda, según el Anexo II;
- g) Constancia del registro de la emisión en la Comisión Nacional de Valores;
- h) Toda otra información o documentación que la Comisión Nacional de Valores solicite.
- i) Declaración jurada por parte del órgano de administración del plan de afectación de fondos de acuerdo a lo establecido por la ley 23.576;
- j) Declaración jurada del órgano de administración o presidente de la sociedad, donde conste que la sociedad mantiene la condición pyme a la fecha del otorgamiento de la autorización de cotización;

### AUTORIZACION DE CADA EMISION

### ARTÍCULO 2°:

En cada emisión, las emisoras deberán presentar los siguientes documentos e informaciones:

- a) Copia del acta de la asamblea que haya decidido la emisión, así como de la reunión del órgano de administración que completare las condiciones del empréstito por delegación de aquélla, en su caso.  
El acta de emisión así aprobada deberá contener:
  - 1) Los datos exigidos por el artículo 10 de la Ley Nro. 23.576;
  - 2) Las características de los valores a emitir;
  - 3) La forma y el plazo de colocación e integración;
  - 4) La indicación del destino a dar a los fondos del empréstito, conforme al artículo 36 inciso 2) de la Ley Nro. 23.576;
- b) Constancia del registro de la emisión en la Comisión Nacional de Valores;
- c) Copia del contrato a que se refiere el artículo 13 de la Ley Nro. 23.576, si lo hubiere;
- d) Copia del prospecto de emisión conforme al Anexo 1 de esta Resolución;
- e) Si se hubieren otorgado garantías a la emisión, copia de los instrumentos respectivos;
- f) Si las obligaciones son cartulares: numeración y bocetos por duplicados de los títulos, o boceto del certificado global;
- g) Si las obligaciones son escriturales: documentación sobre el sistema de registro conforme a lo establecido en el Reglamento de Cotización;
- h) Toda otra información o documentación que la Comisión Nacional de Valores solicite;
- i) Antes de proceder a la colocación de las obligaciones negociables, constancia de publicación del acta de emisión y de su inscripción registral;
- j) Declaración jurada del órgano de administración o presidente de la sociedad, donde conste que la sociedad mantiene la condición pyme a la fecha del otorgamiento de la autorización de cotización;

La solicitud podrá presentarse en forma anticipada, con una antelación de diez (10) días a la fecha de la asamblea que deba resolver la emisión. En ese supuesto acompañarán el acta del órgano de administración que aprobó la convocatoria de la asamblea en la que conste la propuesta de dicho órgano acerca de las condiciones de emisión de las obligaciones negociables. Dentro de los diez (10) días de la asamblea deberá acompañarse el acta correspondiente destacándose, en su caso, las diferencias que existen entre la resolución asamblearia y la propuesta del órgano de administración.

Una vez otorgada la autorización de cotización la sociedad deberá remitir a la Comisión Nacional de Valores toda documentación presentada ante la Bolsa de Comercio de Rosario, bajo responsabilidad de la sociedad.

Una vez colocada la emisión por parte de la sociedad deberá presentar la siguiente información:

- a) dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de colocación, las emisoras deberán presentar Informe de contador público independiente en relación con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley 23.576.
- b) dentro de los diez (10) días de la aplicación de los fondos, a los efectos de controlar el destino de los mismos, la sociedad deberá informar el cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido en la presentación de la solicitud de autorización y presentar la documentación que acredite su cumplimiento.
- c) si el plan de afectación de fondos se realizará en etapas, deberá presentar dentro de los diez (10) días de finalizada cada una de las etapas un informe con el cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido en la presentación de la solicitud de autorización.
- d) deberá incluir en los estados contables presentados con posterioridad a la fecha de colocación de la emisión, una nota detallando el destino dado a los fondos provenientes de la emisión de Obligaciones Negociables.

La Bolsa de Comercio de Rosario deberá informar a la Comisión Nacional de Valores dentro de los diez (10) de recibida la totalidad de la documentación, sobre la acreditación del destino de los fondos y la presentación del informe del Art. 37 de la ley 23.576, indicando si existen observaciones que formular.

Además al momento de otorgar la autorización de cotización la Bolsa comunicará a la Comisión Nacional de Valores dicha autorización, remitiendo una copia del prospecto aprobado.

Asimismo en oportunidad de cancelar la cotización la Bolsa comunicará a la Comisión Nacional de Valores la resolución respectiva

**AUTORIZACION DE UNA EMISION GLOBAL CON COLOCACION EN SERIES****ARTÍCULO 3°:**

Las emisoras podrán solicitar la autorización de cotización para una emisión a colocarse en series sucesivas dentro del plazo máximo de dos (2) años de otorgada aquella, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.

Se entenderá que las colocaciones de series sucesivas parciales están comprendidas en la autorización de cotización original cuando se trate de obligaciones negociables del mismo tipo y con condiciones de emisión similares.

La emisora deberá acompañar con una antelación de diez (10) días a la colocación de cada serie sucesiva de la emisión global, la siguiente documentación:

- Copia del acta de la reunión del órgano de administración que dispuso la colocación de la nueva serie, y sus condiciones;
- Copia del prospecto suplementario, conforme al modelo que surge del Anexo 1;
- Si las obligaciones son cartulares: numeración y bocetos por duplicado de los títulos, o boceto del certificado global;

La solicitud de autorización para la emisión global podrá presentarse en forma anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

**INFORMACION CONTABLE PERIODICA****ARTÍCULO 4°:**

Las emisoras de obligaciones negociables bajo el presente régimen deben remitir a la Bolsa, para su publicación, la información contable periódica que se establece en el Anexo 11.

El régimen de información contable establecido en la presente Resolución será de cumplimiento obligatorio a partir de la presentación de la solicitud de cotización.

**COLOCACION Y NEGOCIACION****ARTÍCULO 5°:**

Las obligaciones negociables autorizadas a cotizar de acuerdo a la presente Resolución podrán ser colocadas por los siguientes procedimientos:

- Directamente en rueda bursátil, en cuyo caso el ofrecimiento se ajustará a las normas que rijan al efecto;
- Por intermedio de agentes colocadores.

La negociación secundaria se realizará en el mercado bursátil de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.

**ARTÍCULO 6°:**

La Bolsa registrará y publicará las cotizaciones de las obligaciones negociables autorizadas a cotizar de acuerdo a la presente Resolución en forma separada de las obligaciones negociables admitidas a cotización bajo el régimen general.

**PLAZOS PARA RESOLVER. COMUNICACIÓN A LA COMISION NACIONAL DE VALORES****ARTÍCULO 7°:**

La Bolsa debe resolver las solicitudes dentro de los plazos que se indican a continuación, los que se contarán a partir de la fecha en que ésta reciba en debida forma toda la documentación e información que corresponda:

- Trámite del artículo 1 (solicitud inicial): quince (15) días;
- Trámite de los artículos 2 (autorización de cada emisión individual) y 3 (programa de emisión global): diez (10) días;
- Trámite del artículo 3 (para cada serie sucesiva): cinco (5) días;
- Trámite del artículo 2 (con presentación anticipada): cinco (5) días.

Autorizada la cotización, la Bolsa le comunicará a la Comisión Nacional de Valores, y le remitirá una copia del prospecto, o de su suplemento.

**INFORMACION RELEVANTE****ARTÍCULO 8°:**

Las emisoras cuyas obligaciones negociables se encuentren admitidas a la cotización conforme a esta Resolución deben informar para su publicación, inmediatamente de producirse o tomar conocimiento, cualquier hecho no habitual que por su importancia sea apto para afectar en forma sustancial el curso de la cotización de aquéllas.

La obligación de informar pesa sobre el representante legal de la emisora, su órgano de administración o, en su defecto, sobre los administradores considerados individualmente o, de existir, los integrantes del órgano de fiscalización.

En cumplimiento de esa obligación, debe informarse especialmente sobre los siguientes hechos:

- Inmediatamente de producirse o de haberse tomado conocimiento:
  - Pérdidas superiores al quince por ciento (15%) del patrimonio neto;
  - Manifestación de cualquier causa de disolución;
  - Solicitud de apertura de concurso preventivo, desistimiento, homologación o rechazo, pedido de su propia quiebra por la emisora; pedidos de quiebra a la emisora judicialmente notificados; declaración de quiebra o su rechazo, acuerdos preventivos y arreglos judiciales o extrajudiciales tendientes a superar dificultades económicas o financieras de carácter general;
  - Resoluciones administrativas o judiciales relacionadas con créditos litigiosos que hayan generado resultados por un monto superior al quince por ciento (15%) del patrimonio neto;
  - Comunicaciones a los obligacionistas que les hubiera remitido el representante designado conforme al artículo 13 de la Ley Nro. 23.576.
- Dentro de los dos (2) días:
  - Constitución de gravamen sobre bienes sociales, cuando dieren prelación sobre el pasivo obligacionario y superen en conjunto el diez por ciento (10%) del patrimonio neto. Se indicará valor de inventario de los bienes gravados conforme al último estado de situación patrimonial, monto de origen del gravamen, saldo a la fecha de la comunicación y cualquier otro dato que a juicio del emisor deba destacarse;
  - Enajenación de bienes del activo fijo que representen más del quince por ciento (15%) de ese rubro según el último estado de situación patrimonial;
  - Avales y fianzas otorgadas, con indicación del monto de la obligación, cuando superen en conjunto el diez por ciento (10%) del patrimonio neto.
- Dentro de los cinco (5) días de producidas:

Las vacantes en la composición del órgano de administración, y del órgano de fiscalización en su caso, remitiendo respecto de los nuevos miembros la declaración jurada a que se refiere el artículo 1 inciso d) de la presente Resolución.



Las modificaciones a cada uno de los hechos o situaciones comunicados oportunamente a la Bolsa, deben ser informados en el mismo plazo.

### DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO DE COTIZACION

#### ARTÍCULO 9°:

Alas emisoras cuyas obligaciones negociables se autorice la cotización bajo el presente régimen les serán aplicables en lo pertinente las disposiciones de Reglamento de Cotización referidas a: cotización en moneda extranjera; representante en Rosario; notificación de las resoluciones adoptadas por la Bolsa; atribuciones de la Bolsa; cuestiones no previstas; láminas y certificados; valores escriturales; avisos; procedimiento, plazos y notificaciones; pagos de derechos de cotización y publicaciones; transferencia de cotización por cambio de las características de las obligaciones o de la denominación social; individualización de emisoras; llamados de atención y apercibimiento; causales de negociación en rueda reducida; causales de suspensión de la cotización; causales de cancelación de la cotización; procedimiento de retiro de cotización; asambleas; notificación y publicación de la autorización; aviso de suscripción y resultado de la colocación; aviso de pago de intereses; avisos de rescate y reembolso anticipado.

También les será aplicable la Resolución de Presidencia Nro. 3/87 (Códigos de Individualización).

#### ARANCELES

#### ARTÍCULO 10°:

Las emisoras de las obligaciones negociables a que se refiere esta Resolución pagarán los derechos de admisión y de negociación que correspondan.

#### VIGENCIA

#### ARTÍCULO 11°:

Una vez aprobado por la Comisión Nacional de Valores, el presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el órgano informativo de la Bolsa.

### ANEXO I

#### PROSPECTOS

#### *Inicial, para emisiones posteriores y para series sucesivas*

##### A. PROSPECTO INICIAL

#### I. DESCRIPCION DE LA EMISORA

- a) Denominación social y forma asociativa;
- b) Domicilio social;
- c) Fecha de constitución, plazo y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente;
- d) Breve descripción de las actividades de la empresa y de su desempeño durante el último ejercicio;
- e) Datos sobre el o los miembros del órgano de administración y, en su caso, sobre el o los miembros del órgano de fiscalización interna;
- f) Nombre y domicilio del auditor de sus estados contables.

#### II. CONDICIONES DE EMISION

- a) Monto, moneda y valor nominal unitario (si se trata de una emisión global, el de la emisión aprobada y el de la primera serie);
- b) Régimen de amortización (modalidad; plazos; fechas de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc. );
- c) Intereses (tasa; base de cálculo; plazos; fechas de devengamiento y de pago; etc.);
- d) Garantías, en su caso;
- e) Compromisos especiales asumidos por la sociedad con respecto a la emisión de las obligaciones, en su caso;
- f) Modo de representación de las obligaciones (si son cartulares, indicar si se emitirán láminas o certificados globales. Si son escriturales, indicar quién llevará el registro);
- g) Modalidad y plazo de entrega o acreditación de las obligaciones negociables;
- h) Forma de colocación y plazo;
- i) Precio o su forma de determinación;
- j) Destino de los fondos del empréstito;
- k) Otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.

#### III. INFORMACION CONTABLE

- a) Información que surge de los estados contables del último ejercicio:
  - 1) Fecha de cierre del ejercicio
  - 2) Síntesis de resultados:
    - Ventas
    - Resultado operativo.
    - Resultado después de resultados financieros.
    - Resultado neto.
  - 3) Síntesis de situación patrimonial:
    - Activos.
    - Pasivos.
    - Resultados acumulados.
    - Patrimonio neto (discriminado).
- b) Información contable inicial especificada en los puntos A.2) ó B.2) del Anexo II, cuando corresponda. La Bolsa podrá autorizar, cuando el plazo de amortización y la fecha prevista para el inicio de la colocación así lo justifiquen, que la información contable indicada sea impresa en una hoja separada del prospecto, para ser entregada junto con éste.

#### IV. ADVERTENCIA

En la primera página del prospecto se deberá insertar, en caracteres destacados, el siguiente texto:

*Oferta pública autorizada en los términos del Decreto Nro. 1.087/93 y modificatorios, y registrada en la Comisión Nacional de Valores el ..... Cotización autorizada por la Bolsa de Comercio de Rosario. La veracidad de la información volcada en el*



presente prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y del de fiscalización, como también en lo que les atañe de los auditores que suscriben los estados contables. El órgano de administración y el de fiscalización manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene información veraz y que no ha omitido la mención de ningún hecho no habitual que por su importancia pueda afectar en forma sustancial la colocación de las obligaciones negociables o el curso de su cotización. Estas obligaciones negociables sólo pueden negociarse públicamente en las Bolsas de Comercio del país, a través de sus respectivos Mercados de Valores, para ser adquiridas por los inversores calificados que indica el artículo 25 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (Texto ordenado Año 2001) o sus modificatorias.

En caso de distribuirse un prospecto preliminar, deberá consignar la siguiente advertencia en su primera página, en caracteres destacados:

*El presente prospecto preliminar es distribuido al solo efecto informativo. La emisión ha sido registrada en la Comisión Nacional de Valores el ..... La autorización de cotización en los términos del Decreto Nro. 1.087/93 y modificatorios ha sido solicitada a la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha ..... y hasta el momento ella no ha sido otorgada. La información contenida en este prospecto está sujeta a cambios y modificaciones y no puede ser considerada como definitiva. Este prospecto no constituye: una oferta de venta, ni una invitación a formular oferta de compra, ni podrán efectuarse compras o ventas de las obligaciones negociables aquí referidas hasta tanto la cotización, y por ende su oferta pública, no haya sido autorizada por la mencionada Bolsa. Una vez otorgada esa autorización, sólo podrán negociarse públicamente en las Bolsas de Comercio del país, a través de sus respectivos Mercados de Valores, para ser adquiridas por los inversores calificados que indica el artículo 25 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (Texto ordenado Año 2001) o sus modificatorias."*

## B. PROSPECTO PARA EMISIONES POSTERIORES

### DESCRIPCION DE LA EMISORA

- a) Denominación social y forma asociativa;
- b) Domicilio social;
- c) Techa de constitución, plazo y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente;
- d) Actividad principal;
- e) Datos sobre el o los miembros del órgano de administración y, en su caso, sobre el o los miembros del órgano de fiscalización interna;
- f) Datos sobre el auditor de sus estados contables, y la fecha en que éstos han sido publicados en el órgano informativo de la Bolsa;
- g) Cuando corresponda, la información contable indicada en el A.2) del Anexo II de esta Resolución. La Bolsa podrá autorizar, cuando la fecha prevista para el inicio de la colocación así lo justifique, que la información contable indicada en este punto sea impresa en una hoja separada del prospecto, para ser entregada junto con éste.

### CONDICIONES DE EMISION

- a) Monto, moneda y valor nominal unitario (si se trata de una emisión global, el de la emisión aprobada y el de la primera serie);
- b) Régimen de amortización (modalidad; plazos; fecha de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc. );
- c) Intereses (tasa, base de cálculo; plazos; fechas de devengamiento y de pago; etc.);
- d) Garantías, en su caso;
- e) Compromisos especiales asumidos por la sociedad con respecto a la emisión de las obligaciones, en su caso;
- f) Modo de representación de las obligaciones (si son cartulares, indicar si se emitirán láminas o certificados globales. Si son escriturales, indicar quién llevará el registro);
- g) Modalidad y plazo de entrega o acreditación de las obligaciones negociables;
- h) Forma de colocación y plazo;
- i) Precio o su forma de determinación;
- j) Destinos de los fondos del empréstito;
- k) Otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.

### ADVERTENCIA

Se deberán insertar iguales advertencias que las indicadas en el punto A.IV para el prospecto inicial.

## C. PROSPECTO SUPLEMENTARIO

*(Para series sucesivas de una emisión global)*

### I. DESCRIPCION DE LA EMISORA

- a) Denominación social y forma asociativa;
- b) Domicilio social;
- c) Actividad principal;
- d) Datos sobre el o los miembros del órgano de administración y, en su caso, sobre el o los miembros del órgano de fiscalización interna (si hubo cambios con respecto al último prospecto);
- e) Datos sobre el auditor de sus estados contables (si cambió con respecto al último prospecto), y la fecha de publicación de éstos en el órgano informativo de la Bolsa;
- f) Cuando corresponda, la información contable especificada en el punto A.2) del Anexo II de esta Resolución. La Bolsa podrá autorizar, cuando la fecha prevista para el inicio de la colocación así lo justifique, que la información contable indicada en este punto sea impresa en una hoja separada del prospecto, para ser entregada junto con éste.

Si no hubo cambios con relación al último prospecto, se deberá indicar esta circunstancia y la fecha en que se publicó en el órgano informativo de la Bolsa.

### II. CONDICIONES DE EMISION

- a) Identificación de la emisión global (monto y fecha de la autorización de cotización; monto en circulación sin considerar la presente serie);
- b) Monto, moneda y valor nominal unitario de la serie o clase;
- c) Régimen de amortización (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);



- d) Intereses (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);
  - e) Garantías (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);
  - f) Compromisos especiales que hubiese asumido la sociedad con respecto a la emisión (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);
  - g) Modo de representación de las obligaciones (si son carturales, indicar si se emitirán láminas o certificados globales; si son escriturales, indicar quién llevará el registro. Sólo si hubo cambios respecto de la última serie);
  - h) Modalidad y plazo de entrega o acreditación de las obligaciones negociables (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);
  - i) Forma de colocación y plazo;
  - j) Precio o su forma de determinación;
  - k) Destino de los fondos del empréstito (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);
  - l) Otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.
- Si no hubo cambios con relación al último prospecto, se deberá indicar esta circunstancia y la fecha en que se publicó en el órgano informativo de la Bolsa.

### III. ADVERTENCIA

Se deberá insertar iguales advertencias que las indicadas en el punto A.IV) para el prospecto inicial.

Se indicará en la primera página la fecha de publicación del prospecto relativo a la colocación de la primera serie de la emisión global en el órgano informativo de la Bolsa.

## ANEXO II INFORMACION CONTABLE Que deberán presentar las emisoras ante la Bolsa

### A. OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUIROGRAFARIAS

#### B. CON PLAZO DE AMORTIZACIÓN HASTA NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS

- 1) Junto con la documentación inicial, estados contables correspondientes al último ejercicio, con opinión fundada del contador y en su caso del órgano de fiscalización, y constancia de su aprobación por la asamblea.
- 2) Cinco (5) días antes de la fecha de colocación de cada emisión o serie: un informe del flujo cae fondos proyectados para el período de vigencia del empréstito, firmado por el representante legal, el órgano de fiscalización (si lo hubiere) y el contador dictaminarte.
- 3) Si habiendo transcurrido noventa (90) días corridos de cerrado el ejercicio, la emisora solicitare la cotización o la estuviere tramitando o tuviere obligaciones negociables en circulación: estados contables anuales conforme a las exigencias de su respectivo organismo de control, con opinión fundada del contador y del órgano de fiscalización (si lo tuviere) y con constancia de su aprobación por el órgano de administración, por cuadruplicado.

#### C. OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUIROGRAFARIAS A PLAZO MAYOR DE NOVENTA (90) DIAS

- 1) Estados contables correspondientes al último ejercicio, conforme a lo indicado en el punto A.1).
- 2) Si habiendo transcurrido cincuenta (50) días corridos de finalizado el primer semestre del ejercicio, la emisora solicitare la cotización o la estuviere tramitando o tuviere obligaciones negociables en circulación:
  - I. Estructura patrimonial:
    - Activo corriente.
    - Activo no corriente.
    - Total.
    - Pasivo corriente.
    - Pasivo no corriente.
    - Subtotal.
    - Patrimonio neto.
    - Total.
  - II. Estructura de resultados:
    - Resultado operativo ordinario.
    - Resultados financieros.
    - Otros ingresos y egresos.
    - Resultado neto ordinario.
    - Resultados extraordinarios.
    - Impuestos.
    - Resultado neto (ganancia/pérdida).

Los cuadros deberán estar firmados por el presidente de la sociedad y del órgano de fiscalización (si lo hubiere).

- 3) Estados contables anuales conforme al punto A.3), cuando así corresponda.

#### D. OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON GARANTIA REAL O GARANTIZADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES ABIERTAS

- 1) Estados contables correspondientes al último ejercicio, conforme lo dispuesto en el punto A.1).
- 2) Estados contables pendientes de aprobación conforme al punto A.3), cuando así corresponda.